

Boletín



Oficial

Frases
aprobadas

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 24 Agosto 1929).

Audiencia Provincial DE Córdoba

Núm. 3.126

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Pérez Terroba, vecino de Villafranca, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial fecha 28 de Junio último, dictado en la reclamación número 28 y 29 interpuesta por el recurrente contra la cuota asignada por la Junta general del Repartimiento de 1929; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario accidental del Tribunal, Joaquín Marquina.—Visto bueno: El Presidente accidental, Aranda.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.145

Don Francisco Usano Rajas, Auxiliar de Recaudación en periodo de apremio de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que por la Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente: **PROVIDENCIA.**—Mediante no haber satisfecho los recibos de su descubierto por el concepto de paradas de coches de alquiler correspondientes al año de 1929 los contribuyentes incluidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza, quedan incurso en el apremio de segundo grado que consiste en el 20 por 100 sobre el importe total del descubierto, advirtiéndole que de no verificar el pago en la Oficina de Recaudación de apremio se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes con arreglo al artículo 81 del vigente Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente visado por el señor Alcalde en Córdoba a veinte y uno de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Francisco Usano.—Visto bueno: El Alcalde, José Sanz Noguera.

VILLA DEL RIO

Núm. 3.039

El infrascrito Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río.

Hago saber: Que habiendo acordado esta Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día primero de Junio actual que se procediera a la ejecución del proyecto de acerado y alcantarillado de la calle Córdoba con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 332 y 354 y siguientes del Estatuto municipal sobre los directamente interesados o beneficiados se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón.

- 1.º Presupuesto y plano del proyecto.
- 2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir; y

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

Villa del Río a 31 de Julio de 1929.—El Alcalde, José Pérez.

Núm. 3.089

El infrascripto Alcalde del Ayuntamiento de Villa del Río.

Hago saber: Que habiendo acordado esta Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día primero de Junio actual que se procediera a la ejecución del proyecto de acerado y alcantarillado de la calle Nueva, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 332 354 y siguientes del Estatuto municipal, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la

publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón.

1.º Presupuesto y plano del proyecto.

2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir; y

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

Villa del Río a 31 de Julio de 1929.

—El Alcalde, José Pérez.

Núm. 3.089

El infrascripto Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río.

Hago saber: Que habiendo acordado esta Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día primero del presente mes de Junio que se procediera a la ejecución del proyecto de acerado y alcantarillado de la calle de la Cochera con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 332 y 354 y siguientes del Estatuto municipal, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón.

1.º Presupuesto y plano del proyecto.

2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base de reparto y cantidad acordada repartir; y

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados, y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas, por extemporáneas.

Villa del Río a 31 de Julio de 1929.

—El Alcalde, José Pérez.

Núm. 3.089

El Infrascripto Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de Villa del Río.

Hago saber: Que habiendo acordado esta Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día primero de Junio actual que se procediera a la ejecución del proyecto de acerado y alcantarillado de la calle Caballeros con la condición de imponer las contribuciones especiales, que autorizan los artículos 332 y 354 y siguientes del Estatuto municipal sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

1.º Presupuesto y plano del proyecto.

2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir; y

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes serán admitidos por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas, por extemporáneas.

Villa del Río 31 de Julio de 1929.

—El Alcalde, José Pérez.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 3.105

Don Manuel Muñoz Barrios, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1930, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 para general conocimiento.

Villafranca de Córdoba a 17 de Agosto de 1929.—El Alcalde Presidente, Manuel Muñoz.

CABRA

Núm. 3.106

Don Antonio de Escofet y Alonso, Comandante de Ingenieros, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del día de hoy, un proyecto de suplemento de crédito al presupuesto del ejercicio en curso, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones, ante el Ayuntamiento pleno, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 12, del Reglamento de Hacienda municipal de 23 Agosto de 1924.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 17 de Agosto de 1929.—Antonio Escofet.—Por mandado de su señoría, Rafael Moreno de la Hoz.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.107

Don Tomás Ortega Priego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión del día 19 del mes en curso, un suplemento de crédito a varios capítulos y artículos del presupuesto actual, en cantidad de 20.970 pesetas con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días según previene el vigente Reglamento de Hacienda municipal en su artículo 12, para que durante dicho plazo se formulen ante el Ayuntamiento pleno, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Nueva Carteya 20 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Tomás Ortega.

VALENZUELA

Núm. 3.109

Don Juan José Oliván Gordillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificación al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año de 1930, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho

siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Valenzuela a 19 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Juan José Oliván.

ALCARACEJOS

Núm. 3.110

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que acordado por la Comisión permanente la propuesta de suplemento de crédito a varios artículos del presupuesto vigente, se pone al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de cuyo plazo podrán formularse reclamaciones al Ayuntamiento pleno.

Alcaracejos 19 de Agosto de 1929.—Ildefonso Rodríguez.

EL GUIJO

Núm. 3.128

Don Celestino Gálvez Román, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cuenta municipal de este Ayuntamiento respectiva al ejercicio de 1928, con los documentos que la justifican queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de quince días a contar desde el siguiente al de la aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y durante las horas de oficina para que los interesados puedan examinarlas y aducir las reclamaciones que a su derecho correspondan.

El Guijo 23 de Agosto de 1929.—Celestino Gálvez.

BUJALANCE

Num. 3.130

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que propuesto por la Comisión municipal permanente el suplemento de crédito de 8.000 pesetas, para reforzar la consignación en el capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 1.ª, queda expuesto al público el presente edicto que al efecto se instruye por término de 15 días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal y para general conocimiento.

Bujalance 21 de Agosto de 1929.—Luis Cañas.

JUZGADO

CORDOBA

Núm. 3.119

Don Eduardo Pérez Sánchez, Jefe de Instrucción del Distrito de esta capital.

Por el presente, en nombre

Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 9 del actual, fueron sustraídas a don José Martínez Diterlet y Diego Calero Ramos, vecinos de Córdoba y Villaviciosa del sitio «Priorita», de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a catorce de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un mulo capón de unos siete años, 1'49 de alzada, castaño oscuro marca confusa en la tabla izquierda del cuello, bragado, raya cruzada, blanco en los costillares hierro Fénix V-11 espaldilla izquierda.

Y rucho de once meses, rucio oscuro sin hierro ni señales.

—:—

Núm. 3.124

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue a instancia de don Antonio Nieto Redondo, expediente para acreditar el dominio de un cuarto de paja de agua de las que fueron del Cabildo Eclesiástico de esta ciudad y que en la actualidad dota la casa número 6 de la Plazuela de las Bulas de la misma, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que en el término de ciento ochenta días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan en el expediente si quisieren alegar su derecho. Advirtiéndose que es la tercera inserción.

Dado en Córdoba a veintidos de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., J. Carmona.

—:—

Núm. 3.135

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 16 del actual, fueron sustraídas a don Antonio Castro Delgado, vecino de Espejo, del sitio Cortijo «Ventosilla Baja», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en

cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Dos muletas lechares, una parda con rayas negras en las extremidades.

Otra castaña oscura, bociblanca, cabeza un poco acarnerada.

Y un muleto quinceño, castaño oscuro todos sin hierro.

—:—

Núm. 3.136

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y en virtud de sumario que se sigue en este Juzgado por disparo y lesiones al vecino de Castro del Río José Merino Aguilar, en la madrugada del 18 al 19 del actual, en terrenos del Cortijo de este término denominado «Lope Amargo», por dos individuos desconocidos ignorándose otras señas más, que al parecer iban vestidos de negro, los cuales estando ocultos salieron inesperadamente haciendo dos disparos de arma corta al Merino, hiriéndole en una pierna y dándose a la fuga; cito y llamo a las personas que tengan conocimiento del tal hecho y conozcan a los agresores para que a la mayor brevedad comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario o lo comuniquen con toda urgencia a la autoridad más próxima a su residencia para la detención de los mismos.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades tanto civiles como militares y a todas en general de esta provincia ordenen y se practiquen las más activas diligencias para conseguir la captura de mencionados agresores.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., José Barbudo.

—:—

Núm. 3.156

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en el ramo contra el responsable subsidiario en causa seguida por lesiones contra Antonio Madero Cantarero, se ha acordado por segunda vez sacar a pública subasta para su venta lo siguiente: Un automóvil marca Citroen, matrícula Córdoba número 2.103 y de motor 1.656, aprecioado en ciento setenta y cinco pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número el día nueve de Septiembre próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por

ciento del valor dado al automóvil que se vende.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento de dicho valor.

Tercera. El automóvil referido puede ser examinado por los que deseen interesarse en la subasta en la casa número once de la calle de Santa Inés donde se encuentra.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

LUCENA

Núm. 3.093

Don Domingo Onorato Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ruega y encarga a las Autoridades e individuos de la policía judicial de la nación, la práctica de diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de las caballerías que después se reseñarán, de la pertenencia de don Luis Morán Miranda, unas; y de Rafael Gómez Guerrero otra, ambos de estos vecinos, cuyo hecho ocurrió la noche del trece al catorce del actual de un olivar del cortijo de las Casillas del Duque de este término, donde las tenía pastando el sirviente Juan Jiménez Muñoz.

Dado en Lucena a diez y siete de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Alvarez.

Reseña de las caballerías

De don Luis Morán Miranda

Una mula roja con el número 31 en la tabla derecha del cuello, con el hierro de la Paloma en la nalga derecha.

Otra mula castaña clara, con el número 73 en la tabla derecha del cuello.

Un potro de cuatro años, castaño claro, lucero, alzada algo menos de la marca calzado bajo alto de los pies con el hierro del Estado en muslo derecho.

De don Rafael Gómez Guerrero
Una mula negra clara, de 12 años, alzada la marca, con el hierro de la Paloma en la nalga izquierda.

POSADAS

Núm. 3.094

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita, por término de diez días ante este Juzgado a la persona o personas que se crean dueñas de las caballerías que fueron intervenidas en Villa del Río la noche del día nueve de Junio último, que se suponen fueron sustraídas en este partido judicial y que al final se reseñan, con objeto de hacerle entrega de las mismas una vez que acrediten ser de su propie-

dad, recibirles declaración e instruirles del derecho que les concede el contenido del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo también se cita por el mismo término a los inculcados cuyas circunstancias al final se expresarán con objeto igualmente de recibirles declaración; con la prevención a todos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 112 del año actual sobre intervención de dichos semovientes.

Dado en Posadas a trece de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de las caballerías

Una mula de nueve a diez años, 1'46 metros de alzada, capa castaña oscura, bocirroja, raya de mulo cruzada poco aparente, bragas claras, con claudicación lijera del brazo derecho, con el hierro del Fénix Agrícola y el de la Mundial letra B-6 en el muslo izquierdo.

Una yegua castaña oscura, de diez años, 1'48 metros de alzada, con una lupia en la rodilla derecha, hierro confuso en la nalga derecha y otra de la Mundial en la nalga izquierda, y

Un burro capón, negro, con lunares blancos en el dorso y costados de diez y ocho años, de 1'22 metros de alzada, muy flaco.

Circunstancias personales de los inculcados

Josefa Flores Moreno, de 18 años, soltera, natural de Peñarroya, vecina de Córdoba, calle Postrera, cinco.

Eduvigis Acosta Navarro, de 15 años, soltera, natural de Montalbán, domiciliada en el mismo que la anterior.

Ramón Expósito de la Cruz, que aparece es natural de la Carlota, de 18 años, soltero, esquilador, vecino de Córdoba, calle Alhóndiga, 45.

Salvador Acosta Heredia, natural de Córdoba de 55 años, soltero, esquilador, vecino de Córdoba, calle Postrera, 5.

Dionisio Maldonado Maya, Antonio Acosta Navarro, Antonio Maldonado García y una tal Mercedes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

NAVALCARNERO

Núm. 3.154

CÉDULA DE CITACIÓN

Jiménez y López Antonio, de veinte y seis años de edad, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, Barrio Muñoz número ocho y que parece ser se trasladó a Córdoba, ignorándose domicilio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Navalcarnero, para la práctica de una diligencia acordada en sumario por daños, número quince de mil novecientos veinte y nueve.

Navalcarnero veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Valentín Ortiz.

Administración de Justicia

Cláusulas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.118

CASTILLO BERMUDEZ, Manuel; hijo de Francisco y de Francisca, natural de Almedinilla, de estado casado, profesión jornalero, de 50 años, domiciliado últimamente en el puente del Arroyo de la Miel, término de Córdoba, procesado en causa por hurto comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba, para notificarle ejecutoria recaída en dicha causa, e ingresarlo en prisión para que cumpla la pena correspondiente; bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Córdoba 19 de Agosto de 1929.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez Sánchez.

Núm. 3.137

AMAYA FLORES, Manuel; que aparece es natural de Córdoba, de treinta años, soltero, esquilador, domiciliado últimamente en Córdoba en calle Postrema, 5, y

FERNANDEZ GOMEZ, José; natural de Sanlúcar, provincia de Cádiz, de treinta y cuatro años, soltero, esquilador, domiciliado últimamente en Córdoba, en Vista Alegre, cuyas demás circunstancias de ambos y actual paradero se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, con objeto de recibirles declaración en concepto de inculpadós; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—El Juez de instrucción, Marcial Zurera y Romero.

Imprenta de la Casa de Socorro Española

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Número 3.084

Jefatura de Minas

Anuncio de demarcación

RELACION de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 21 de Agosto de 1929.—El Gobernador, Arturo Ramos.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro minero	Paraje en que radica	Término municipal	INTERESADO	Representante	Minas colindantes	Propietario
29 Agosto al 5 Septiembre	8.943	La Pava del Pavo	Dehesa de Alcornocosa	Villaviciosa	Don Blas García Fernández	No tiene	No constan	D. Alberto Wilckens
30 id. al 6 id.	8.945	San Sebastián	Id. de la Bastida	Córdoba	» Julián Olivares Vallevián	»	idem	»
31 id. al 7 id.	8.951	La Porra	Venta del Madero	Fuente Obejuna	» Guillermo Wilckens	»	El Madero n.º 4080	»
1.º Sepbre. al 8 id.	8.944	Almagrera	Las Almagreras	Villanueva de Córdoba	» José Linares	»	No constan	»
2 id. al 9 id.	8.948	San Francisco	Loma de las Canterías	Pozoblanco	» Francisco Herruzo	»	Lolita n.º 8907	D. Ignacio G.º Tamayo
3 id. al 10 id.	8.957	La Buena Fé	Haza de las Animas	Conquista	» Miguel Calero	»	No constan	»
4 id. al 11 id.	8.958	El Porvenir	Río de las Yeguas	Montoro	» Antonio Vacas	»	idem	»

Córdoba 21 de Agosto de 1929

El Ingeniero Jefe,
R. AGUIRRE